

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
JUEVES 02 DE JULIO DE 2015****En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.**

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
900100204	LA ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA	53237	472-2010	2010
900086125	RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA	11903	454-2010	2010
818001819	ASOCIACION DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	53139	868-2013	2013
900008315	FUNDACIÓN CIENAGA VIVA	53195	40-2013	2013
4780278	BENIGNO ROJAS QUINTERO	6100713	874-2013	2013
1865674	NICOLAS BOLIVAR GUERRERO ESTUPIÑAN	6100705	887-2013	2013
860533772	OSI LTDA	11943	108-2014	2014
5304625	LUIS ALBERTO CAICEDO	6101111	584-2011	2011
846000568	RESGUARDO INDIGENA INGA LA CRISTALINA ESPERANZA SAN CAYETANO	52955	159-2011	2011
5112090	HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB	6101448	576-2011	2011

AUTO NÚMERO 001096 - 6 OCT 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 472-2010, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra LA ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA, Nit y/o C.C No. 900110204, código 53237

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA, identificada con Nit. No. 900110204, código 53237, por las siguientes sumas:

- La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$1'697.000)** por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$240.000)** por concepto de intereses moratorios liquidados al 30 de septiembre de 2009.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde el 1 de octubre de 2009, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a **ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA**, identificada con Nit. No. 900110204, código 53237, pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de la **ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA**, identificada con Nit. No. 900110204, código 53237, o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 6 OCT 2011



DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

AUTO NÚMERO 000141 08 MAR 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago en contra RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA
NIT. No. 900.086.125 – Código 11903 dentro del Proceso Ejecutivo Coactivo No. 454 - 2010

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la **NACIÓN - MINISTERIO DE TIC – FONDO DE TIC** y en contra del concesionario **RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA- NIT. No. 900.086.125 – Código 11903**, por las siguientes sumas:

- La suma de **TRES MILLONES NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.009.000.00)**, por concepto de la liquidación de derechos 51789, y el estado de cuenta No. 017620 del 09/04/2008.
- La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$532.000)** por concepto de intereses moratorios a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, contenido en la liquidación de derechos 51789, y el estado de cuenta No. 017620 del 09/04/2008, liquidados hasta el 30/04/2008, fecha en que se hizo exigible la obligación por capital y hasta que se haga efectivo el pago total de las mismas.

SEGUNDO: ORDENAR al concesionario **RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA- NIT. No. 900.086.125 – Código 11903**, pagar a favor de la **NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

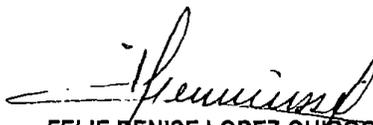
TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor a través del representante legal y/o apoderado (o quien haga sus veces) del concesionario **RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA- NIT. No. 900.086.125 – Código 11903**, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - NIT. No. 899.999.061 – Código 10390**, que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme lo dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

08 MAR 2011

Dado en Bogotá, a los



FELIE DENISE LOPEZ QUIROGA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Dr. Carlos A. Ospino
Copia Expediente

AUTO No.4512 04 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No.868 de 2013
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra la
ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES identificado(a) con el Nit y/o
C.C. No.818.001.819 y Código No.53139

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de la ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES identificado(a) con el Nit y/o C.C. No.818.001.819 y Código No.53139, por la siguiente suma:

- La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

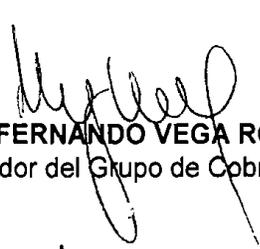
SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES, que dispone de 15 días, contados a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de la ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES, o quien haga sus veces, previa citación enviada por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes al envío de la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo certificado conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2013

Dado en Bogotá, a los



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Dr. Evelyn Rojas Alvarado – Abogada – Cobro Coactivo CISA.
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardiña - Abogada Mintic
Carlos Alberto – Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3631

03 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 40 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra FUNDACION CIENAGA VIVA Nit y/o C.C N° 900008315, Código N° 53195-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de FUNDACION CIENAGA VIVA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900008315, Código N° 53195-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por las siguientes sumas:

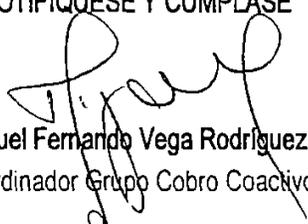
Ø La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.790.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: informar a FUNDACION CIENAGA VIVA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de FUNDACION CIENAGA VIVA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 03 OCT 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Wanda Delgado Rodríguez - Abogada Mintic
Angie Jenitse Buitrago Antunes - Abogada Mintic

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4526

04 DIC 2018

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 874 de 2.013 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra BENIGNO
ROJAS QUINTERO Nit y/o C.C N° 4780278, Código N° 6100713-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4526

04 DIC 2018

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de BENIGNO ROJAS QUINTERO Identificado con el Nit y/o C.C. N° 4780278, Código N° 6100713-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

- Ø La suma de CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE (\$107.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

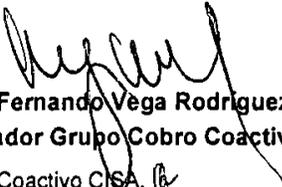
SEGUNDO: Informar a BENIGNO ROJAS QUINTERO, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de BENIGNO ROJAS QUINTERO, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

04 de Diciembre de 2018


Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada – Cobro Coactivo CISA. 

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic 

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4554

04 DIC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 887 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra NICOLAS BOLIVAR GUERRERO ESTUPIÑAN Nit y/o C.C N° 1865674, Código N° 6100705-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

AUTO No. 4554

04 DIC 2013

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en contra de NICOLAS BOLIVAR GUERRERO ESTUPIÑAN Identificado con el Nit y/o C.C. N° 1865674, Código N° 6100705-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS M/CTE (\$321.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

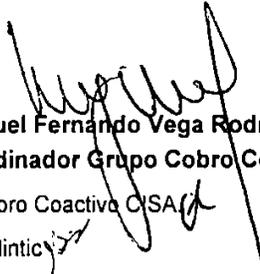
SEGUNDO: Informar a NICOLAS BOLIVAR GUERRERO ESTUPIÑAN, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de NICOLAS BOLIVAR GUERRERO ESTUPIÑAN, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

04 DIC 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

AUTO No. 5235 04 MAR 2014

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 108 de 2.014, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra OSI LTDA Nit y/o C.C N° 860533772, Código N° 11943-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

AUTO No. 5235 04 MAR 2014

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de OSI LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 860533772, Código N° 11943-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

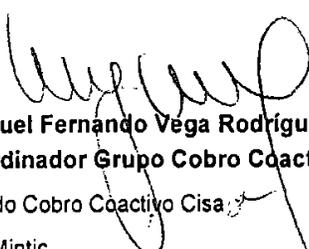
Ø La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.465.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a OSI LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de OSI LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 04 MAR 2014



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO NUMERO

1 5 1 6

9 DIC 2011

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 584 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra LUIS ALBERTO CAICEDO Nit y/o C.C No. 5304625, código 6101111.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y en contra de **LUIS ALBERTO CAICEDO** Identificado con el Nit y/o C.C. No. 5304625, código 6101111 por las siguientes sumas:

- La suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 1.035.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 293.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/05/27.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/05/28 , hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a **LUIS ALBERTO CAICEDO**, identificado con el Nit y/o C.C.No. 5304625, código 6101111 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de **LUIS ALBERTO CAICEDO** , Nit y/o C.C.No. 5304625, código 6101111 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 9 DIC 2011


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENITEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos A. Ospino

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 2911

22 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 159 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra RESGUARDO INDIGENA INGA LA CRISTALINA ESPERANZA SAN CAYETANO Nit y/o C.C No. 846000568, código 52955.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de RESGUARDO INDIGENA INGA LA CRISTALINA ESPERANZA SAN CAYETANO Identificado con el Nit y/o C.C. No. 846000568, código 52955 por las siguientes sumas:

- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 2.839.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/C (\$ 922.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 15/02/2010.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 16/02/2010, hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a RESGUARDO INDIGENA INGA LA CRISTALINA ESPERANZA SAN CAYETANO, identificado con el Nit y/o C.C.No. 846000568, código 52955 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de RESGUARDO INDIGENA INGA LA CRISTALINA ESPERANZA SAN CAYETANO, Nit y/o C.C.No. 846000568, código 52955 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2012

Dado en Bogotá, a los


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Anyela Giovana Otálora M.

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 2871

- 8 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 576 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB Nit y/o C.C No. 5112090, código 6101448.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB Identificado con el Nit y/o C.C. No. 5112090, código 6101448 por las siguientes sumas:

- La suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C (\$ 270.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/C (\$ 25.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2011/06/07.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2011/06/08 , hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenar a HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB, identificado con el Nit y/o C.C.No. 5112090, código 6101448 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB , Nit y/o C.C.No. 5112090, código 6101448 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

8 MAR 2012


ISABEL CRISTINA DE AVILA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diego F Castillo C